



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 570/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 570/13

Sucre, 27 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 003/13 de 07 de enero de 2013, el H. Concejo Municipal, aprobó el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias de la Gestión 2013, estableciendo las Sesiones Plenarias DISTRITALES (Urbano –Rurales) que se realizarán los días JUEVES de cada semana y en su art. 3º Se DEJA ESTABLECIDO que la MAE debe cumplir el art. 23 de la Ley de Municipalidades y además debe INSTRUIR al Coordinador General y a los cinco (5) Oficiales Mayores del GAMS, y además a los Gerentes y/o Directores de las Empresas o Entidades Descentralizadas (CESSA, EMAS, EMAVS-PF, ELAPAS, Director de Seguridad Ciudadana. para que asistan a todas las Sesiones Plenarias Distritales, que realizan los días jueves de cada semana, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 27 de junio de 2013, realizada en el Coliseo Edgar Cojintos, Distrito-2, el H. Concejo Municipal, emergente de los reclamos de los dirigentes y vecinos de este Distrito, sobre los temas que hace a las competencias de Intendencia Municipal, Tráfico y Vialidad, Seguridad Ciudadana, Espectáculos Públicos y los representantes de la H. Alcaldía Municipal en CESSA, ELAPAS, EMAVS-PF, EMAS, en ese sentido, a propuesta de la Concejal: Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos, el Pleno del Ente Deliberante, **ha determinado AMPLIAR el art. 3º de la Resolución No. 003/13 de 07 de enero de 2013, para que asistan a las SESIONES DISTRITALES 1,2,3,4,5,6,7,8 que se realizan los DÍAS JUEVES de cada semana, debiendo asistir obligatoriamente los representantes de: Intendencia Municipal, Tráfico y Vialidad, Seguridad Ciudadana, Espectáculos Públicos y los representantes de la H. Alcaldía Municipal en CESSA, ELAPAS, EMAVS-PF, EMAS y se invite al responsable de YPFB Distrital Sucre, para que asistan a las referidas Sesiones Distritales, respectivamente.**

Que, de acuerdo al Parágrafo III. art. 16 de la Ley de Municipalidades: "Las sesiones del H. Concejo Municipal, para ser válidas, se realizarán en un setenta y cinco por ciento (75%) en su sede oficial y en un veinticinco por ciento (25%) en un Cantón o Distrito del Municipio, previa convocatoria pública, acordado por dos tercios del total de sus miembros presentes".

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 570/13

Que, de conformidad al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo: **Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.**

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


Art. 1.- AMPLIAR el art. 3º de la Resolución No. 003/13 de 07 de enero de 2013, para que **ASISTAN** a las **SESIONES PLENARIAS DISTRITALES 1,2,3,4,5,6,7,8** que se realizan los **DÍAS JUEVES** de cada semana, debiendo asistir obligatoriamente los representantes de las siguientes unidades e instituciones: Intendencia Municipal, Tráfico y Vialidad, Seguridad Ciudadana, Espectáculos Públicos y los representantes de la H. Alcaldía Municipal en CESSA, ELAPAS, EMAVS-PF, EMAS y se invite al responsable de YPFB Distrital Sucre, para que asista a las referidas Sesiones Distritales, para atender los temas de sus competencias, respectivamente.

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**



Lic. Zindaura Lourdes Millares Ríos
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**